



Fiscalía General Adjunta de la República

RESOLUCIÓN N° FGA-194-2021

MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALIA GENERAL ADJUNTA DE LA REPUBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: Licitación Pública LPN-MP-002-2021, el cual mediante Resolución N° DGF-702-2021, se aprobaron las bases para dar inicio al referido proceso para la contratación de una Póliza de Seguro para los Vehículos y Motocicletas propiedad del Ministerio Publico, por lo cual, la Dirección de Administración dio inicio a los trámites administrativos pertinentes, siendo que mediante Memorándum DA-447-2021, el Licenciado Geovanny Alfredo Bulnes Flores, Director de Administración, remitió a esta Fiscalía General Adjunta el Acta de Recomendación de Adjudicación N° 007-2021, en la cual la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-002-2021, a la compañía **SEGUROS ATLANTIDA**, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 54/100 (L. 11,222,029.54) valor que incluye el impuesto sobre ventas**, adjudicación que se recomienda por cumplir con las especificaciones técnicas y legales, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 de la Ley de Contratación del Estado y el numeral 8: Aceptación de la Oferta, de los pliegos de condiciones de la presente licitación.

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Publico estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (3): Que el Ministerio Publico tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue.

CONSIDERANDO (4): Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos e la Administración Pública Centralizada y



Fiscalía General Adjunta de la República

Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (5): Que dicho proceso de licitación esta conforme a lo establecido en el Art. 51 de la Ley de Contratación del Estado, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o suministros se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica e ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este ultimo caso serán definidos en el pliego de condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Art. 53 de la presente Ley.

CONSIDERANDO (6): Que el Ministerio Publico estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Resolución N° DGF-702-2021, la Dirección General de Fiscalía, de conformidad a la recomendación emitida en el Dictamen Legal DL-UAA-150-2021, de fecha 30 de junio del 2021, referida a la responsabilidad que por mandato expreso de la Ley, los deberes, funciones y atribuciones que la Ley otorga al señor Fiscal General Adjunto, (sic): "...deberán ser asumidos a partir de la fecha por el señor Director General de Fiscalía, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público, que determina que a falta del Fiscal General Adjunto, hará sus veces el Director General de Fiscalía...", facultando al Director General de Fiscalía para actuar en el proceso de Licitación Pública LPN-MP-002-2021, por ende, aprobó las bases para el proceso de Licitación Pública LPN-MP-002-2021, para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución, autorizando a la Dirección de Administración para iniciar los trámites administrativos correspondientes en dicho proceso de licitación.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 11 de noviembre de 2021, la Comisión Evaluadora emitió Acta de Recomendación de Adjudicación N° 007-2021, resultante del análisis de las compañías aseguradoras que mostraron interés en el proceso de Licitación Pública LPN-MP-002-2021, para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución.

CONSIDERANDO (9): Que en el presente proceso se observaron los principios de



Fiscalía General Adjunta de la República

publicidad, transparencias, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (10): Que de acuerdo a la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Evaluadora, las compañías aseguradoras: **MAPFRE HONDURAS, SEGUROS ATLÁNTIDA y SEGUROS CREFISA**, presentaron sus ofertas en fecha 01 de noviembre del presente año, de las cuales después de hacer la revisión legal y su respectiva subsanación resultaron calificadas: **MAPFRE HONDURAS, SEGUROS ATLÁNTIDA y SEGUROS CREFISA**, asimismo la Comisión recomienda adjudicar la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2021 a la compañía aseguradora **SEGUROS ATLANTIDA**, por ser la oferta técnica y económica más conveniente a los intereses del Ministerio Público, conforme al artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 139 inciso a) de su Reglamento.

CONSIDERANDO (11): Que en vista de las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora mediante acta de recomendación de adjudicación N° 007-2021: esta Fiscalía General Adjunta estima procedente adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-002-2021, a la compañía **SEGUROS ATLANTIDA**, para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución.

CONSIDERANDO (12): Que la Dirección de Administración, en las bases de Licitación Pública N° LPN-MP-002-2021 determina la adquisición de una póliza de Seguro para Vehículos del Ministerio Público por el periodo de dos años, contando con la Disponibilidad Presupuestaria y con contratos individuales anuales consecutivos, y una duración de doce meses para el primer año de contrato y de igual plazo para el año subsiguiente, mismo que está fundamentado jurídicamente en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que la Dirección de Administración mediante oficio DA-341-2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, establece que en base al Artículo 3 de la Ley del Ministerio Público (sic): "*El Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que goza de completa independencia funcional administrativa, técnica, financiera y presupuestaria.*", por lo que al respecto omitió la presentación de la información correspondiente al gasto que se proyecta extender por más de un ejercicio



Fiscalía General Adjunta de la República

fiscal debido que el Ministerio Público inicialmente recibe un techo presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas de manera globalizada y plurianual, autorizando los gastos para los tres (3) años subsiguientes, asignando a la totalidad de presupuesto en el Grupo nueve (9) "Otros Gastos" Sub-Grupo94 "Gastos del Ministerio Público". Al ser una institución con independencia financiera y presupuestaria, **el presupuesto asignado por parte de la Secretaría de Finanzas entra en este Grupo de Gastos de manera "Global" y no individualizada por el objeto del gasto, es decir, que el Ministerio Público no distribuye el presupuesto en los distintos grupos, sub grupos y objetos específicos del gasto a la SEFIN, lo cual permite flexibilidad de redistribución (modificaciones presupuestarias que no implica variaciones al monto total autorizado por el Congreso Nacional de la República) de dicho presupuesto de acuerdo a las necesidades inherentes al quehacer fundamental que le confiere la Ley del Ministerio Público**, dicha independencia financiera va en línea con la Ley del Ministerio Público, el cual define en su Artículo 1 (SIC): "El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia político-sectaria, independiente funcionalmente de los Poderes y Entidades del Estado, que tendrá a su cargo el ejercicio de la acción penal pública y demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley". Por lo cual, la Dirección de Administración del Ministerio Público acreditó lo referente al gasto que se proyecta extender por más de un ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO (14): De conformidad a lo manifestado en el oficio DA-341-2021, por la Dirección de Administración se establece que a diferencia de las demás instituciones del sector Público, a quienes se les asigna el presupuesto por Grupo, Sub-Grupo y Objeto Específico de Gasto, definiéndose para cada uno de ellos un techo específico y sobre las cuales la SEFIN lleva un control mensual de los movimientos y ajuste a dichos renglones presupuestarios, extremo que no aplica al Ministerio Público. Cabe agregar que el control interno que mantiene esta institución se realiza a través del Sistema interno del POA, donde si se lleva un registro de cada objeto de gasto, el cual posteriormente es informado a SEFIN a través de informes trimestrales, así como al Instituto de Acceso a la Información Pública. Asimismo, el Ministerio Público tiene asignado el techo presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas, dentro del grupo 90000, para el año 2022: L. 2,197,475,158; para el año 2023: L. 2,279,588,689; y para el año 2024: L. 2,275,377,739. De los cuales se financiará la totalidad de gastos y proyectos de fondos nacionales de la institución, incluyendo la póliza de seguros de vehículos y motocicletas para los años 2022, 2023 y 2024. Estos techos son cargados por el Departamento de



Fiscalía General Adjunta de la República

Presupuestos únicamente por los seis (6) Programas (Dirección Superior, Dirección de Fiscalías, Medicina Forense, Dirección de Administración, ATIC y DLCN) de manera global, limitándose a los montos anteriormente descritos.

CONSIDERANDO (15): Que la División Legal del Ministerio Público, mediante Dictamen Legal DL-UAA-157-2021-B, de fecha 15 de noviembre de 2021, certificó (sic) "...Que se realizó la correspondiente revisión donde hace constar que la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA**, cumple con las expectativas económicas que el Ministerio Público solicitó en las bases de licitación...", por ende la División Legal recomienda que de tenerlo a bien el Fiscal General, Adjunto, que se le adjudique la Licitación Pública LPN-MP-002-2021, a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA**, de acuerdo a lo que establece la Comisión Evaluadora (sic) "... a la Fiscalía General Adjunta del Ministerio Público: **1. ADJUDICAR** la Licitación Pública LPN-MP-002-2021, a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA**, para la contratación de una póliza de seguro para Vehículos y Motocicletas Propiedad del Ministerio Público, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 54/100 (L. 11,222,029.54)**, adjudicación que se recomienda conforme a lo establecido en el artículo N° 51 de la Ley de Contratación del Estado y al numeral 8: Aceptación de la Oferta de los pliegos de condiciones de la presente licitación.

POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, conforme al Dictamen DL-UAA-157-2021-B, de fecha 15 de noviembre del 2021, de la División Legal, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 69-2018; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 38, 51 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 9, 85, 90, 94, 125, 132, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado; 15 y demás aplicables Ley Orgánica de Presupuesto; 5 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto: y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora: **RESUELVE: 1)** Adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-002-2021 a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA**, para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución por el periodo de dos año a partir del 28 de noviembre de 2021, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 54/100 (L. 11,222,029.54)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas. **2):** Comunicar la presente resolución a la compañía adjudicada,



Fiscalía General Adjunta de la República

así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. 3) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha.

MANDA: 1) Que la Dirección de Administración del Ministerio Público, proceda a comunicar la presente Resolución a la Compañía **SEGUROS ATLANTIDA**, para los efectos legales y administrativos correspondientes. 2) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. **NOTIFIQUESE.**



DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA